



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 11

“Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo Académico N° 023 de 2014 del programa de Especialización en Desarrollo de Software”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que dando cumplimiento a los principios de SIEMBRA en un concepto integrador que enlaza los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo con los procesos de planeación estratégica y prospectiva de la organización y en concordancia con el modelo del Buen Gobierno Unimagdalena, definido en la política de Integridad y Buen Gobierno, adoptado en el Acuerdo Superior 28 de 2018 y actualizada mediante el Acuerdo Superior No. 23 de 2019.

Que en el plan de gobierno 2020-2024 en sus estrategias de “ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN plantea:

Actualización integral del modelo educativo, incluyendo los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado, incorporando las orientaciones, directrices y buenas prácticas del diseño curricular basado en resultados de aprendizaje, el diseño inverso o “Backward Design”, el concepto de aula invertida, las innovaciones educativas basadas en tecnologías de la información y

comunicación, el enfoque ágil y la impronta institucional en relación con la inclusión, la innovación, la sostenibilidad y la resiliencia, todo esto, acorde con las nuevas condiciones que se han originado con la pandemia de COVID-19 y que están definiendo el contexto de acción para la etapa de “post pandemia”.

Que la Universidad del Magdalena ha venido ofertando el Programa Académico **Especialización en Desarrollo de Software**, creado a través del Acuerdo Académico 048 del 21 de diciembre de 2005 el cual obtuvo registro calificado bajo la resolución N°1146 del 13 de marzo de 2007, y bajo la renovación de registro calificado por el Acuerdo Académico 023 del 01 de abril de 2014, registrado con código SNIES N°52662.

Que mediante Decreto N° 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que, el Decreto N° 1330 de 2019, sustituyó el Capítulo 2 y suprimió el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto N° 1075 de 2015, previéndose en el mismo, las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado.

Que mediante Acta N° 06 de fecha 10 de julio de 2021, el Consejo de Programa de Ingeniería de Sistemas emitió concepto favorable la propuesta de modificación de los requisitos de grado del Programa Académico de Especialización en Desarrollo de Software, la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente para la renovación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008, el Decreto N° 1330 de 2019 y Resolución 021795 de 2020 contenido en el Decreto N° 1075 de 2015.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 13 de julio de 2021, tal como consta en el Acta N° 13 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de modificación de los requisitos de grado del Programa Académico de Especialización en Desarrollo de Software.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Especialización en Desarrollo de Software se requiere previamente contar con la renovación del registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación de los requisitos grado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de grado del programa Especialización en Desarrollo de Software en modalidad presencial: adscrito a la Facultad de Ingeniería y quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO. Para optar al título en el Programa Académico Especialización en Desarrollo de Software, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena debe cumplir con los siguientes requisitos:

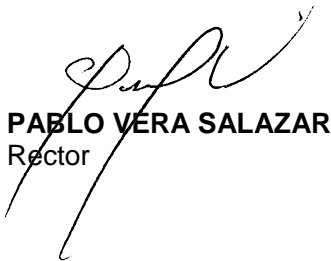
- *Haber cursado y aprobado los treinta (30) créditos académicos del Plan de Estudios.*
- *Cumplir todos los requisitos establecidos para este fin en el estatuto vigente de la Universidad del Magdalena.*

Parágrafo Único. *Los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos y presenten solicitud de grado, la Universidad les otorgará el título de **ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SOFTWARE***

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiunos (2021)



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General